



CUT: 151394-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0667-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 151394-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la empresa **DSM MARINE LIPIDS PERU S.A.C.**, representada por Sergio Clemente Villanueva Guzmán, sobre renovación de autorización de reúso de aguas residuales tratadas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través del Concejo de Cuenca, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. **El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;**

Que, en el mismo sentido, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la citada Ley modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, señala que el titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho. Para actividades distintas requiere autorización de reúso de agua residual tratada por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1791-2015-ANA-AAA.JZ-V de fecha 24 de junio del 2015, se otorgó licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional e industrial a favor de la empresa DSM MARINE LIPIDS PERU S.A.C., de los pozos IRHS 222 e IRHS 223, ubicados en el fundo San Miguel, caserío San Jacinto, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura;

Que, a través de solicitud s/n, la empresa DSM MARINE LIPIDS PERU S.A.C., representada por Sergio Clemente Villanueva Guzmán, solicita autorización de reúso de aguas residuales tratadas;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 012-2023-ANA-AAA-JZ/CALC, determina lo siguiente:

- La administrada cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales para una carga de 600 m³/día de afluente de la refinería de DSM MARINES LIPIDS PIURA – PERU, lo cual permite que la reutilización de las aguas residuales se realice previo tratamiento.
- Las aguas residuales serán reutilizadas en la parte interna del establecimiento de la empresa DSM MARINES LIPIDS ubicada en la localidad de La Legua, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, por un volumen de 246,897 m³/año, equivalente a 8.330 l/s.
- La empresa cuenta con la R.D N° 482-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM que aprueba la certificación ambiental de fecha del 26 de octubre del 2015, en el cual se detalla que los efluentes tratados serán usados para el riego de las áreas verdes de la empresa.
La empresa está gestionando la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado mediante el RD N° 482-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, entre los ítems a actualizar es la frecuencia de monitoreo de efluentes de forma anual.
- DSM Marine Lipids Perú S.A.C cuenta con licencia de uso de agua subterránea, aprobada mediante R.D N° 1791-2015-ANA-JZ-V de fecha del 25 de junio del 2015, proveniente de los pozos IRHS 222 e IRHS 223, ubicados en el fundo San Miguel, caserío San Jacinto, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.
- No corresponde a la Autoridad Nacional del Agua otorgar autorización de reúso de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, pues el administrado es titular de un derecho de uso de agua y el reúso se realiza para los mismos fines dentro de su establecimiento.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 159-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita autorización de reúso de aguas residuales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 986-2019-ANA-AAA.JZ-V.
- De acuerdo a la opinión técnica contenida en el Informe Técnico N° 012-2023-ANA-AAA-JZ/CALC y el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, la administrada no requiere tramitar una autorización de reúso de aguas residuales tratadas; toda vez que cuenta con una licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 1791-2015-ANA-AAA.JZ-V y el reúso petitionado se encuentra dentro de los fines del derecho de uso de agua, en su establecimiento.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Precisar en el presente procedimiento que, la empresa **DSM MARINE LIPIDS PERU S.A.C.**, no requiere tramitar una autorización de reúso de aguas residuales tratadas; en consecuencia, **carece de objeto emitir pronunciamiento** sobre la solicitud

presentada, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **DSM MARINE LIPIDS PERU S.A.C.** y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA